



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2012 -MDJH

Jacobo Hunter, 02 de agosto del 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, ha visto en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 02 de agosto del 2012, el Informe N° 316-2012-MDJH/SGAT de la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en aplicación de las facultades señaladas en el Art. 74° e inciso 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Norma IV del TUO del Código Tributario; y con fines de aliviar la difícil situación económica por la que atraviesa la mayoría de pobladores de nuestro distrito, resulta necesario otorgar los beneficios tributarios a favor de la población del distrito;

Por lo que, con el voto unánime de los señores regidores, el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de agosto del 2012, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

SE ORDENA.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Condonar el 100% de intereses moratorios y multas establecidas en el TUO del Código Tributario generadas por incumplimiento de la obligación formal y sustancial por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales a los contribuyentes que cumplan con el pago del tributo respectivo y hayan cumplido con la obligación formal que corresponda, hasta antes del vencimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Condonar el 50% de la deuda pendiente por Programas de Asfaltado hasta el 2002, a los contribuyentes que cumplan con el pago del otro 50%. Quedan exceptuados de este beneficio quienes se acojan al pago de deuda a través del Programa de Canje de la Deuda Tributaria por "Servicios al Distrito" y por Fraccionamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Condonar el 90% de multas como requisito para tramitar la regularización de Licencia de Obra.

ARTÍCULO CUARTO.- Condonar el 90% de multas por construir sin la respectiva Licencia de Obra a los administrados que se encuentren con Resolución en vía administrativa y/o coactiva y hayan cumplido con la regularización de la licencia respectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- Condonar el 50% de multas administrativas a quienes habiendo sido sancionados, hayan cumplido con regularizar el trámite administrativo correspondiente y/o hayan subsanado la infracción que dio lugar a la multa administrativa.

ARTÍCULO SEXTO.- El plazo para acogerse a los beneficios tributarios de la presente ordenanza vence indefectiblemente el 31 de octubre del 2012.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Encargar a la Sub Gerencia de Administración Tributaria la aplicación de la presente ordenanza y al Área de Relaciones Públicas y Prensa, difunda su contenido.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente ordenanza cobrará vigencia a partir de su publicación en el diario oficial de avisos judiciales de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

Secretaría
General

Dr. Andrea Sarayasi Fejada
(e) SECRETARIA GENERAL

Prof. Santiago Montique Veliz
ALCALDE

Av. Viña del Mar N° 200 – Hunter – Arequipa

Teléfono: 441163 – Fax: 441165

E-mail: mdjh@munihunter.gob.pe - Web: <http://www.munihunter.gob.pe>